



**DIVISIÓN JURÍDICA**

FJL/DJW/RDS/ARL/AVC/ECA

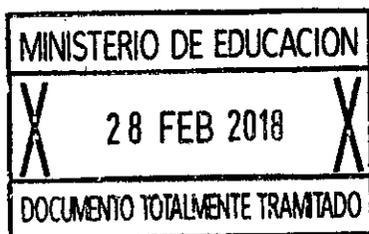
**TRANSFIERE RECURSOS FINANCIEROS A SOSTENEDORES O REPRESENTANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES QUE SE INDICAN, PARA LOS EFECTOS DE PROCEDER AL PAGO DE LA ASIGNACIÓN DE EXCELENCIA PEDAGÓGICA, CONFORME LO DISPUESTO EN EL DFL N° 2, DE 2012, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CORRESPONDIENTE A LOS PERIODOS COMPRENDIDOS ENTRE LOS MESES DE ENERO 2016 Y DICIEMBRE 2017.**

Solicitud N° 1050

**SANTIAGO,**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**CONSIDERANDO 0857 15.02.2018**



- 1° Que, la Ley N° 19.715 otorgó un mejoramiento especial de remuneraciones para los profesionales de la educación, siendo parte de ello la creación de una Asignación de Excelencia Pedagógica, a fin de fortalecer la calidad de la educación, reconocer y destacar el mérito de los docentes que se encuentran acreditados para percibir dicha asignación conforme a lo establecido en la citada ley y en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2012, del Ministerio de Educación.
- 2° Que mediante las Resoluciones Exentas N° 3284, de 2015 y N° 1390, de 2016, ambas del Ministerio de Educación, se acreditó y concedió el derecho a percibir Asignación de Excelencia Pedagógica, a los docentes que postularon a tal asignación y que resultaron beneficiarios de ella.
- 3° Que, conforme al artículo 18 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2012, ya señalado, el pago de la referida asignación se efectúa a través de los sostenedores de los establecimientos educacionales donde se desempeñan los docentes acreditados, y se paga en los meses de julio y diciembre, a contar del mes de marzo del año de postulación, de acuerdo a las horas de aula de los respectivos establecimientos y conforme al tramo de logro acreditado.
- 4° Que, el artículo 20 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2012, ya señalado, establece que los profesionales de la educación que reciban esta asignación y mientras se desempeñen en establecimientos con alta concentración de alumnos prioritarios, recibirán la asignación aumentada en un 40%. Para estos efectos, se entenderá por establecimiento educacional de alta concentración de alumnos prioritarios, aquellos que tengan, al menos, un 60% de concentración de alumnos prioritarios de acuerdo a la ley N° 20.248 o en conformidad a lo señalado en el Decreto N° 208, de 2011, del Ministerio de Educación.

- 5° Que, sin embargo, hay Profesionales de la Educación que, teniendo derecho al beneficio antes señalado, fueron declarados por sus sostenedores con funciones directivas o técnico pedagógicas, o como Otra en el Establecimiento, o con un menor número de horas de docencia, o que por cambio de empleador no estaban declarados en la Base de datos de la Asignación de Excelencia Pedagógica, lo que impidió incluirlos en la Resoluciones Exentas N°s. 364, 924, 1198, 1200, 1586, 2258, 2894, 2946, 2985, 4227, 4431, 4808, 5295 y 6104, todas del año 2016, y N°s 786, 1165, 1771, 2085, 2484, 2606, 3490, 4877, 5340, 5575, 5668, 5779, 6109 y 6692, todas de 2017, de esta Secretaría de Estado.
- 6° Que, de acuerdo al dictamen N° 14946, del 17 de agosto de 2017 de la Contraloría Regional del Bío-Bío, los organismos públicos no pueden renunciar a hacer valer en su favor la prescripción extintiva, por impedírsele el principio de legalidad a que están sujetos, acorde al artículo 7° de la Constitución Política, los actos de la administración.
- 7° Que, en razón de lo anteriormente expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que ordene la transferencia de recursos a los sostenedores o representantes legales de los establecimientos educacionales en los que trabajan los docentes acreditados para percibir la Asignación de Excelencia Pedagógica y proceder al pago correspondiente al periodo comprendido entre enero de 2016 y diciembre 2017.

### VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956 que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 19.715; en la Ley N° 20.158; en Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; en el D.F.L. N° 2, de 2012, de esta Cartera de Estado; en el decreto N° 208, de 2011, del Ministerio de Educación; en las Resoluciones Exentas N° 3284, de 2015 y N°s 364, 924, 1198, 1200, 1390, 1586, 2258, 2894, 2946, 2985, 4227, 4431, 4808, 5295 y 6104, todas del año 2016, y N°s 786, 1165, 1771, 2085, 2484, 2606, 3490, 4877, 5340, 5575, 5668, 5779, 6109 y 6692, todas de 2017, de esta Cartera de Estado; en el Oficio Ordinario N° 010/0092, de 18 de enero de 2018, del Jefe del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

### RESUELVO

**ARTÍCULO PRIMERO:** Transfírase a los sostenedores, o a sus representantes legales, de los establecimientos educacionales que a continuación se indican, el monto para el pago de la Asignación de Excelencia Pedagógica correspondiente al periodo comprendido entre enero de 2016 y diciembre de 2017, a los docentes de su dependencia que se individualizan a continuación:

ID	R E G	COMUNA	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRE	RBD	ESTABLECIMIENTO	T R A M O	HRS	PERIODO	MONTO AEP	INCREMENTO 20° DFL N° 2 DE 2012	TOTAL
1	1	ALTO HOSPICIO	GONZÁLEZ	HIDALGO	BÁRBARA	12655	COLEGIO SAN PEDRO	III	37	ENE Y FEB 2017	\$ 84.091	\$ 33.636	\$ 117.727
2	1	ALTO HOSPICIO	GONZÁLEZ	HIDALGO	BÁRBARA	12655	COLEGIO SAN PEDRO	III	44	MAR A JUN 2017; 2DO SEM 2017	\$ 500.000	\$ 0	\$ 500.000
3	8	SAN PEDRO DE LA PAZ	SEPÚLVEDA	FLORES	HERNÁN	4662	COLEGIO SAN IGNACIO	II	4	1ER Y 2DO SEM 2016	\$ 109.091	\$ 0	\$ 109.091
4	8	SAN PEDRO DE LA PAZ	SEPÚLVEDA	FLORES	HERNÁN	4662	COLEGIO SAN IGNACIO	II	19	1ER Y 2DO SEM 2017	\$ 518.182	\$ 0	\$ 518.182
5	13	LA FLORIDA	BUSTAMANTE	CHANDÍA	CAROLINA	25724	COLEGIO PARTICULAR ANTILHUE	II	16	2DO SEM 2017	\$ 218.182	\$ 0	\$ 218.182

6	13	LA PINTANA	PLAZA	ARAVENA	ELSA	9634	COLEGIO MARISTA MARCELINO CHAMPAGNAT	III	44	1ER Y 2DO SEM 2017	\$ 600.000	\$ 0	\$ 600.000
7	13	MAIPÚ	HERRERA	ASTARGO	JOHANA	25279	ESCUELA PARTICULAR SALVADOR DALI	II	11	ENE Y FEB 2017	\$ 50.000	\$ 0	\$ 50.000
8	13	PUDAHUEL	DUARTE	MÉNDEZ	SANDRA	10081	ESCUELA ESTRELLA DE CHILE	I	6	1ER Y 2DO SEM 2016; ENE Y FEB 2017	\$ 286.364	\$ 0	\$ 286.364
9	13	PUDAHUEL	DUARTE	MÉNDEZ	SANDRA	10081	ESCUELA ESTRELLA DE CHILE	I		MAR A JUN 2017	\$ 136.364	\$ 0	\$ 136.364
10	13	RECOLETA	ROMÁN	ESPINOSA	CHARLOTTE	8614	COLEGIO MARIA TERESA CANCINO AGUILAR	II		1ER Y 2DO SEM 2017	\$ 1.200.000	\$ 0	\$ 1.200.000
<b>TOTAL A TRANSFERIR</b>												<b>\$ 3.735.910</b>	

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Asignación de Excelencia Pedagógica es un beneficio imponible y tributable cuyo monto mensual para una jornada de 44 horas de docente de aula, es el siguiente:

Tramo de Logros	Monto mensual para una jornada de 44 horas docente de aula
Primero	\$150.000
Segundo	\$100.000
Tercero	\$ 50.000

Para jornadas inferiores o superiores a 44 horas semanales de docencia de aula, el monto mensual para cada tramo de logro es el equivalente a la proporción de las horas de jornada semanales de docencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Impútese el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente resolución al ítem: 09.01.20.24.03.389, del Presupuesto de la Subsecretaría de Educación para el 2018.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE  
EN LA PÁGINA WEB [www.aep.mineduc.cl](http://www.aep.mineduc.cl)**

**VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE  
MINISTRA DE EDUCACIÓN (S)**

Lo que comunico para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



  
FRANCISCO JAVIER JERIA LEÓN  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN (S)

**Distribución**

- Oficina de Partes	1
- Unidad Nacional de subvenciones	1
- CPEIP	1
- Total	3

**Expediente N° 2396/18**